

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dieciséis días del mes de Mayo del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 25-2018, contentivo **"SE SOLICITA INFORME GENERAL DE ESTADO DE CUENTA NÚMERO 199-144-1381"**, presentado por la **ABOGADA DELMY SUNILDA MURILLO MORALES** en su condición de **APODERADO LEGAL** del **SEÑOR NATIVIDAD IZAGUIRRE**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 05 de Marzo del 2018, la **ABOGADA DELMY SUNILDA MURILLO MORALES** en su condición de **APODERADO LEGAL** del **SEÑOR NATIVIDAD IZAGUIRRE**; presento Reclamo Administrativo de la **Cuenta Comercial No. 199-144-1381**.

CONSIDERANDO: Manifiesta la Apoderado Legal que se emita un Informe detallado de la **Cuenta Comercial No. 199-144-1381** desde el año 2011 a Febrero del 2018 donde se plasme el Estado de Cuenta, deuda, pagos, reclamaciones y si hubo respuesta de las mismas, rectificaciones de facturas, créditos por concepto de amnistía, intereses desde que fecha, si existió una deuda con la Secretaría de Educación y a cuanto ascendía y si se hizo el pago respectivo de la misma y en qué fecha se hizo, se detalle informe elaborado por personal de campo de esta institución, donde se constató que existió un colegio y ellos se abastecían de la **Cuenta Comercial No. 119-144-155**, si se realizaron cortes de servicios y si tuvo repercusión especifique cuales fueron.

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 323-2018** de fecha 10 de Abril del 2018, en base a lo solicitado por el Reclamante se informa que la deuda inicia desde Abril del 2011, pero después de dicha fecha se realizaron abonos a la deuda (pagos) que ascienden a un total de pagos de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.147,351.00)**.

CONSIDERANDO: Se realizaron Reclamaciones por parte del Usuario mismas que fueron resueltas realizando 2 créditos a su favor, rectificados de la siguiente manera:

L. 24,320.00 - Rectificando desde Agosto 2010 a Marzo 2011

L. 34,209.92 - Rectificando desde Agosto 2013 a Enero 2014

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: En Concepto de Amnistía se realizaron los siguientes créditos:

L. 4,179.00 - En concepto de Reconexiones

L.53,567.88 - En concepto de Intereses de Marzo 2012 a Marzo 2016

L.57,746.88 - Total Amnistía

Amnistía que fue aplicada al momento de Formalizar Acta de Compromiso No. DR-323-2016 de fecha 06 de Abril del 2016, pagando una prima inicial de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** y la diferencia mediante 12 cuotas de **NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 06/100 CENTAVOS (L.9,712.06)** cada uno, mismo que incumplió.

Los intereses que fueron exonerados desde Marzo 2012 a Marzo 2016 por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 88/100 CENTAVOS (L.53,567.88)**, más los intereses facturados después de incumplida el Acta de Compromiso por la cantidad de **L. CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L.14,616.39)** de Marzo 2017 a Febrero 2018 a partir de la fecha y hasta que se emita Resolución sobre el Reclamo Administrativo no se facturaran intereses. (Se adjuntan desglose).

CONSIDERANDO: Si existió una deuda con la Secretaría de Educación desde Agosto 2007 a Marzo 2011 que era por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.197,267.00)** los pagos fueron realizados de manera mensuales conforme a sus facturas (Se adjunta histórico de pagos); la Secretaría de Educación presentó **OFICIO No. 744 SGRM/SE-2013** ante SANAA notificando el cambio de domicilio y en ese momento pagaron su deuda.

En inspección No. 188022, 143057, 140415 se constata que actualmente es un escuela y con fotografías.

En inspección de fecha 10 de Noviembre 2015 se verifico que es un instituto privado y se abastecía de la Cuenta vecinal **No. 119-144-1551**.

CONSIDERANDO: Se realizaron los siguientes cortes de servicio:

Orden de corte No. 236761 de fecha 11 de Septiembre 2014.

Orden de corte No. 50306 de fecha 05 de Mayo 2015.

Orden de corte No. 56966 de fecha 27 de Mayo 2015.

Orden de corte No. 290263 de fecha 15 de Junio 2017.

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Las repercusiones son las multas por reconexión que son cargadas una vez realizado el corte del servicio, pero estas mismas fueron exoneradas por el beneficio de la Amnistía.

En la última inspección realizada No. 188022 de fecha 02 de Abril 2018 se constató que es una escuela, que hay 300 alumnos y que tenían una lectura de 340 mts³, que el medidor está empañado porque pasa aterrado por lo que se avisa al usuario que deberá cambiar el medidor y registrarlo en las ventanillas de atención al cliente y también deberá mantener un buen estado la ubicación del medidor.

Actualmente tiene una deuda por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 (L.144,548.14)** hasta la factura de Febrero 2018.

El último pago realizado por el usuario fue por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00)** en fecha 16 de Marzo 2018.

Se adjuntan historial de pagos, historial de facturas, copia de inspecciones No. 188022, 143057, 140904, 114415 con sus respectivas fotografías, inspección de fecha 10 de Noviembre 2013, órdenes de corte No. 236761, 50306, 56966, 290263 y copia del Oficio No. SGRM/SE-2013.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud denominada **"SE SOLICITA INFORME GENERAL DE ESTADO DE CUENTA NÚMERO 199-144-1381".** presentado por la **ABOGADA DELMY SUNILDA MURILLO MORALES** en su condición de **APODERADO LEGAL** del **SEÑOR NATIVIDAD IZAGUIRRE**. Tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

En la última inspección realizada No. 188022 de fecha 02 de Abril 2018 se constató que es una escuela, que hay 300 alumnos y que tenían una lectura de 340 mts³, que el medidor está empañado porque pasa aterrado por lo que se avisa al usuario que deberá cambiar el medidor y registrarlo en las ventanillas de atención al cliente y también deberá mantener un buen estado la ubicación del medidor.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. 40
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLOS

Actualmente tiene una deuda por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 (L.144,548.14)** hasta la factura de Febrero 2018.

El último pago realizado por el usuario fue por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00)** en fecha 16 de Marzo 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo No. 1, 7 y 8, de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículo No. 1, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 60, 61, 68, 69, 72, 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Procedimiento Administrativos.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG

